

De peón a reina: el poder femenino y la diplomacia de la reina Catalina de Lancaster

Óscar Villaruel González

Universidad Complutense de Madrid



<https://dx.doi.org/10.5209/elem.100988>

Recibido: 28/10/2024 • Revisado: 18/12/2024 • Aceptado: 30/01/2025

ES Resumen¹. Una reina en lo tocante a la diplomacia podía tener diversos papeles, desde el ser mera actriz utilizada para una política determinada, a la dirección de la política exterior. En el presente trabajo se analiza el caso de Catalina de Lancaster y si su origen fue utilizado por el poder regio (gobernando ella o no) a la hora de conseguir unos objetivos diplomáticos concretos, centrándose en el caso de las relaciones con Inglaterra y Portugal.

Palabras clave: Diplomacia, Monarquía, Castilla, Catalina de Lancaster, Afectividad

EN From Pawn to Queen: Female Power and the Diplomacy of Queen Catherine of Lancaster

EN Abstract. In terms of diplomacy, a queen could play a variety of roles, from being a mere agent used for a particular policy, to directing this foreign policy. This paper analyses the case of Catherine of Lancaster and whether her origin was used by the royal power (whether she ruled or not) to achieve specific diplomatic objectives, focused in the relations with England and Portugal.

Keywords: Diplomacy, Monarchy, Castille, Catherine of Lancaster, Affectivity

Sumario: Introducción: las reinas al frente de la diplomacia. 2. Catalina de Lancaster, agente pasivo de la diplomacia. 3. Catalina reina: su actividad en vida de Enrique III. 4. Catalina reina y regente. 5. Conclusiones. Anexo: Embajadores en Portugal e Inglaterra de Castilla durante el gobierno de Catalina de Lancaster. 6. Bibliografía citada

Cómo citar: Villaruel González, Ó. (2025), De peón a reina: el poder femenino y la diplomacia de la reina Catalina de Lancaster, en *En la España Medieval*, 48, 57-79

¹ El presente trabajo forma parte del Proyecto de Investigación de la Agencia Estatal de Investigación, nº de Proyecto: AEI/10.13039/501100011033; así como del grupo de investigación SPOCCAST (UCM 930369).

1. Introducción: las reinas al frente de la diplomacia

La historia de la diplomacia ha diversificado mucho sus objetivos de investigación en los últimos años. La llamada Nueva Historia Diplomática comenzó a tomar forma desde los primeros trabajos de Queller, Chaplais o Cuttino², y tratando siglos posteriores Mattingly, Bely o Visceglia³. El primero de estos últimos comenzó a dar cabida a elementos en el análisis de la diplomacia hasta entonces desatendidos, como las ceremonias y los ritos (aunque aportando un peso excesivo, en lo que toca al funcionamiento de la diplomacia, a las embajadas permanentes -lo que anulaba, prácticamente, la diplomacia medieval-), y fue seguido por los otros dos autores que, se centraban en la época moderna. Entre todos, sin embargo, comenzaron a analizarse aspectos muy diversos de la diplomacia, más allá de las simples misiones y embajadas, y se abrió la investigación a otras posibles formas de contacto e intercambio, o de organización, como la diplomacia cultural o económica, la organización de la diplomacia, sus componentes, sus formas y métodos... Todo esto ha Enriquecido, sin duda, este campo de la historiografía a lo largo de los últimos años del siglo pasado y los primeros del actual.

En esta línea la presencia de mujeres en la diplomacia no fue desatendida a nivel internacional, pues nos empezamos a encontrar estudios ya a principios de siglo, si bien centrados en ámbitos concretos. Así, Anna Williams trabajó el ámbito bizantino⁴, Gavrilovic el ámbito serbio⁵, o Blockmans quien, en una obra dedicada a Margarita de York y Margarita de Austria, se centró en su papel diplomático⁶. Pese a ello, la atención era escasa. Sin embargo, desde 2016, la situación ha cambiado notablemente, incrementándose los trabajos tanto para la época moderna como para el medievo. La realización de trabajos corales como los dirigidos por Carolyn James y Glenda Sluga (centrado en el periodo moderno y contemporáneo, así como en diversos espacios y mujeres europeas)⁷, o el dirigido por Isabella Lazzarini y Monica Azzolini sobre la diplomacia italiana y sus fuentes, donde Serena Ferente ha aportado un interesante trabajo sobre hombres y mujeres en esa diplomacia⁸.

En la historiografía hispana para el periodo moderno se ha atendido este punto de vista⁹, sin embargo, hasta la aparición de este monográfico apenas ha habido incursiones en la historiografía hispanomedieval, más allá de algún trabajo académico (inédito, además)¹⁰. Queda, pues, mucho por hacer en esta línea y aquí pretendemos apenas ofrecer una posibilidad de lo que las fuentes existentes nos ofrecen a la hora de analizar el papel de una mujer en diplomacia.

Como es sabido hubo ocasiones en las que alguna mujer debió ejercer el poder regio de forma efectiva. Más allá de las reinas titulares (de las que en Castilla hay tres ejemplos: Urraca, Berenguela e Isabel I) en ocasiones las reinas viudas tuvieron que ejercer tal papel como regentes de sus vástagos (no solo hijos sino también, al menos en un caso, nietos). Eso hizo que estas mujeres, que no eran reinas propietarias pero que, en mayor o menor medida, habían participado del poder regio junto a sus esposos, se vieron situadas en la primera línea de acción política (con mayor o menor resistencia, con mayor o menor compartimentación del poder). En esos casos es indudable que fueron ellas las que dirigieron la acción diplomática castellana, las que marcaron las líneas en las que se movió la política exterior del reino. Todo ello, las hace un objeto ciertamente interesante de estudio, pues nos permite comprobar no solo cómo actuaron, sino rastrear las posibles influencias que pudieron recibir, si sus orígenes marcaron alguna línea determinada y, en definitiva, ver a una mujer actuar diplomáticamente de forma directa e indirecta.

² Cuttino, *English diplomatic administration*; Queller, *The office*; Chaplais, *English Medieval*.

³ Mattingly, *Renaissance diplomacy*; Bely, *L'art*; Visceglia, *Guerra, diplomacia*.

⁴ Williams, *Late Byzantine*.

⁵ Gavrilovic, "Women in Serbian".

⁶ Blockmans, "Women".

⁷ James y Sluga, *Women, Diplomacy*.

⁸ Ferente, "Women and Men"

⁹ Borgognoni, *Reinas, virreinas*.

¹⁰ Es el caso de trabajo de final de máster que realizó Aixa Jimena Barbarín López, en la Universidad Complutense de Madrid en 2019.

A lo largo de este artículo es lo que se pretende, utilizar uno de esos casos de ejercicio del poder, el de Catalina de Lancaster, para aproximarnos a sus acciones diplomáticas y a su dirección de la política exterior. El caso de esta reina, ampliamente estudiado en los últimos veinte años, nos permite contar con una masa de información lo suficientemente relevante como para poder abordar este tipo de estudio.

Efectivamente, los análisis de Catalina comenzaron hace ya tiempo (más allá de trabajos divulgativos) y se han enfocado en temas muy variados. Su labor de mecenazgo, tanto artístico como en lo que toca a la religiosidad fue de las primeras facetas en llamar la atención de los investigadores: su fundación en Mayorga y posteriormente Santa María la Real de Nieva fueron visitadas de la historiografía¹¹. Su faceta política también ha sido objeto de atención, desde la biografía que realizase Ana Echevarría Arsuaga, hasta el más reciente análisis de su papel político por parte de Carceller Cerviño y Villaruel González¹², siendo atendido también su entorno más cercano, tanto en un sentido general (el análisis de su casa¹³ o su entorno familiar¹⁴), como de forma más específica con algunas de sus privadas¹⁵. Desde sus relaciones puramente políticas¹⁶, a la visión que se ha transmitido de ella¹⁷, pasando por la que ella misma emitió de forma simbólica¹⁸.

Como se ve, pues, se ha prestado notable atención a esta reina. Entre toda esta historiografía, como es sabido, ha interesado también a los investigadores su política exterior¹⁹, especialmente en lo relativo al Cisma²⁰, e, incluso, un trabajo dedicado al uso de las epístolas en su diplomacia²¹. A lo largo del presente trabajo analizaremos, dentro de la temática del monográfico, cómo esta reina pudo utilizar la diplomacia a lo largo de toda su vida política, es decir, desde que comienza a actuar de forma propia y personal (cuando hubo de aceptar los acuerdos de Bayona) y hasta su muerte. Dentro de las líneas marcadas por este monográfico atenderemos específicamente a aquella diplomacia en la que ella, de forma personal, podía ser utilizada como medio para mejorar las relaciones, o que podía presentarse (en primera persona) como un agente favorecedor basado en sus relaciones familiares. Es decir: en este caso nos centraremos en el análisis de la influencia que su figura pudo tener en la diplomacia entablada con los ámbitos geopolíticos con los que podía tener una relación familiar, básicamente Portugal e Inglaterra.

Para ello repasaremos sus principales momentos y líneas de acción, analizando cuáles fueron los diplomáticos que la sirvieron, los ámbitos, las formas empleadas, así como la política exterior de la reina que, con todo ello, se delineó. Con ello comprobaremos la capacidad que tuvo la reina, en cada momento y con los diferentes papeles que pudo asumir (princesa de Asturias, reina consorte y reina regente), a la hora de utilizar este importante elemento de poder de la Monarquía. Por ello podremos apreciar si hubo diferencias no solo en su concepción del ejercicio de la diplomacia, sino en las formas empleadas y la política que desarrolló. Si hubo, en fin, diferencias palpables en el paso de su poder diplomático informal, dentro de la autoridad de la reina, a la oficial, como reina regente y gobernante.

2. Catalina de Lancaster, agente pasivo de la diplomacia

El caso de Catalina de Lancaster es un claro ejemplo de las posibilidades que se plantean con el presente monográfico. ¿Acaso su procedencia familiar podía suponer un nexo que hiciese que

¹¹ Aniz y Callejo, *Real monasterio*; Caballero, “El claustro” y “Palacios y conventos”; Gómez Chacón, “Reinas y predadoras” y *El monasterio*; Molinero Rodríguez, “La reina Catalina;

¹² Echevarría, *Catalina*; Carceller y Villaruel, *Catalina*.

¹³ González Sánchez, “La Casa”.

¹⁴ Cañero Domínguez, “De reinas”.

¹⁵ Rivera Garretas, “La mediación”; Rábade Obradó, “Leonor López”.

¹⁶ Villaruel González, “El alejamiento”, *Las mujeres y la paz* y “Las cartas”; Frenken, “El trabajoso”.

¹⁷ Olivera Serrano, “Felipa”; Valdaliso Casanova, “El silencio”.

¹⁸ Fernández de Córdoba, “El cordón”.

¹⁹ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 80-81, 118-121, 228-235, 238-245, 274-295, 356-361.

²⁰ Frenken, “El trabajoso”; Villaruel, “Las mujeres y la paz”; Carceller y Villaruel, 363-384.

²¹ Villaruel González, “Catalina de Lancaster y la diplomacia”.

pudiese convertirse en una útil herramienta diplomática? Como se sabe, Catalina de Lancaster era hija de Juan de Gante, duque de Lancaster (hijo a su vez de Eduardo III de Inglaterra) y de Constanza de Castilla, la mayor de las hijas legitimadas de Pedro I, quienes reclamaron el título regio castellano. Nació en Hertfordshire a finales de la primavera de 1372 y sus primeros años de vida transcurrieron en Inglaterra, incluso cuando sus padres fueron enviados a Brujas ello quedó allí²². Su conciencia de heredera de la Corona de Castilla debió construirse desde pequeña, cuando sus padres actuaban siempre como reyes en Inglaterra y, más aún, cuando realizó su primer viaje a la península con motivo de la invasión que su padre realizó sobre Galicia y después León, cuando la tenemos localizada junto a su madre en Galicia y luego en Portugal junto a su hermana Felipa²³.

Catalina en esos momentos ya era vista como una herramienta para pacificar la situación. Su condición de heredera de Constanza y del duque de Lancaster, y con ello de los derechos de Pedro I, se plantearon ya desde los primeros contactos entre los dos contendientes al trono castellano. En la embajada que Juan I envió al de Gante, que estaba en Orense, además de informarle de lo errónea que era su suposición de que su mujer fuese la heredera, le propuso, de forma secreta (al decir de Ayala) por medio del prior de Guadalupe (uno de los embajadores), el matrimonio de sus dos hijos como forma de solucionar el conflicto²⁴. Es decir, como vemos, ya en la primera negociación se planteó el papel que Catalina podía tener como transmisora de sus posibles derechos a un único monarca por medio del matrimonio. Hay muchas dudas sobre la negociación, que posiblemente fue paralela a la guerra que se desarrolló en tierras gallegas y en el entorno de Benavente, como se sabe, y donde Lancaster contó con el apoyo portugués²⁵.

Pese a que hubo una fase bélica la negociación fue la que acabó imponiéndose²⁶. Las negociaciones de Trancoso y Bayona fueron las que establecieron cómo se llevaría a cabo el matrimonio y con ello la pacificación. Esta negociación se nos ha conservado por medio de diversos textos hasta culminar en el tratado definitivo de Bayona. Este fue editado hace años y ampliamente estudiado²⁷, lo que permite un análisis tanto del papel que Catalina pudo tener en la negociación diplomática, como del que se reconocía en ella para su futuro. Un papel que, como se adelantaba en el título de este apartado, es pasivo. Catalina era uno de los objetivos sobre los que se trataba, pero ella no participó en ningún momento de las negociaciones. Con este matrimonio se rompía una línea que llevaba más de un siglo impuesta en la monarquía castellana: el matrimonio peninsular²⁸. Es digno de mención, además, el hecho de que fuese objeto de atención por otros posibles candidatos, dado que por esas fechas el duque de Berry también habría propuesto casarse con ella²⁹.

En la negociación, eso sí, se especificaba claramente una serie de actos que Catalina tendría que llevar a cabo y que debería aceptar expresamente: incluido el hecho de que, a la muerte de Juan I, Enrique sería rey y ella reina “como mujer del dicho Enrique”³⁰. Es decir, de partida se le daba un papel secundario a Catalina en cuanto al simbolismo monárquico, pero a la vez se unía indisolublemente el matrimonio a la renuncia dinástica por parte de Juan de Gante y su esposa Constanza de Castilla³¹.

²² Para la infancia de la reina véase. Echevarría, *Catalina*, 11-33; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 35-54.

²³ Carceller, “El periplo”.

²⁴ López de Ayala, *Crónicas*, 623; Lopes, *Chrónica*, V, 143-156.

²⁵ Véase al respecto: Carceller y Villaruel, *Catalina*, 51-53; Carbó, “Le negociación”, 107-108 (aunque ignora algunas de las fases); Russel, *English*, 422-423; Suárez Fernández, *Historia*, 262.

²⁶ Puede verse de forma resumida en Carceller y Villaruel, *Catalina*, 50-53.

²⁷ La edición: Palmer y Powel, *The treaty*. Su análisis, el más reciente y profundo: Carceller y Villaruel, *Catalina*, 55-74; Echevarría, *Catalina*, 40 y ss (fue la primera en prestarle realmente atención); visiones inglesa y portuguesa, respectivamente, en: Sumption, *Hundred*, III, 619; Homem, “Depois”.

²⁸ Pelaz, *Reinas*, 63, 68-69

²⁹ Echevarría, *Catalina*, 44.

³⁰ En latín en el original de Trancoso I: “tanquam uxor dicti domini Enrici”, Palmer y Powel, *The treaty*, 8; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 59-60.

³¹ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 63; es digno de mención, como llamaron la atención estos dos autores, el hecho de que Gante pospusiese siempre a su mujer, la auténtica heredera. Eso no quita para que ella

A lo largo de las negociaciones y los diversos tratados, especialmente el final, sí es cierto que se le dotaba de una capacidad de poder concreta y real a futuro, como reina. Esto, que ha sido analizado recientemente, nos muestra cómo desde el momento del matrimonio sí era posible que tuviese una capacidad diplomática mucho mayor, dado que quedaba integrada en el poder regio como reina consorte³². Y lo relevante es que la documentación nos muestra cómo Catalina comenzó de forma muy temprana a actuar de esa forma, con un papel propio.

Efectivamente, ya en el momento de poner en marcha los acuerdos, en Bayona una vez firmados por ambas partes, nos encontramos con que el primer acto que se llevó a cabo fue la aceptación personal por parte de Catalina de todo lo acordado. El día 5 de agosto de 1388, en el monasterio de San Francisco de Bayona, Catalina aceptaba (ante eliminar notarios ingleses y castellanos) todo lo que se había acordado³³. Como ya planteó Echevarría³⁴, esto no es algo habitual pues no todas las mujeres que estaban en una situación semejante llevaban a cabo tal aceptación. En su caso aceptó todo lo acordado y se indicaba que lo hacía de forma espontánea y con su voluntad y arbitrio libres, jurando sobre los santos evangelios que tenía en la mano³⁵. De esta forma, aceptaba todas las cláusulas y prometía no ir contra el reino y rey de Castilla, o pedir excepción del juramento que realizaba, ni ir (ni permitir ir) contra cualquiera de sus puntos. Es decir, confirmaba todo de forma libre y daba por conocidos y asumidos todos los acuerdos. De esta forma, abandonaba la posición de ser un agente pasivo de la diplomacia para situarse como un agente activo. Como veremos, este sería desde ese momento, su papel.

3. Catalina reina: su actividad en vida de Enrique III

Aunque las reinas consortes no solían gestionar la política exterior, no era imposible que desarrollasen una actividad diplomática y que tuvieran sus propios delegados allí donde pudiesen tener algún interés. Así, en ocasiones se han localizado embajadores de reinas en la Curia pontificia, como el caso de Beatriz, viuda de Juan I de Castilla, que sabemos que mantenía embajadores ante el papa³⁶.

Catalina, como reina consorte de Enrique III, entraría perfectamente en esta línea y sabemos que estuvo en contacto con la Curia pontificia, donde mantenía un representante ya en 1394 y donde intervino y presentó solicitudes a lo largo del reinado³⁷. Allí la reina se preocupó por obtener para eclesiásticos de su entorno beneficios en Castilla, llegándose a presentar un rótulo (una lista con abundantes peticiones beneficiales³⁸) en 1403³⁹.

Pero, además, el papel de Catalina podía tener ya un peso notable como mediadora con los dos ámbitos con los que, familiarmente, se conectaba: Inglaterra y Portugal⁴⁰. El primero por el peso de su padre en ese reino y el segundo como hermana de la reina portuguesa, Felipa de Lancaster. ¿Se pudo utilizar ese vínculo, al ser miembro de la familia Lancaster, y ese recurso a la mediación que conllevaba?⁴¹ A este respecto, y mientras fue reina junto a Enrique III, la respuesta es distinta según el ámbito del que hablamos. Para el caso portugués, la respuesta es aparentemente, y hasta donde hoy conocemos, decepcionante. Para el caso inglés, sin embargo,

fuese consciente de su papel, que lo hiciese presente siempre y que eso se reflejase después, como demostraron, en el papel de su hija como reina.

³² Pelaz, *Reinas*, 154-155 y 200-208.

³³ AGS, Patronato Real, leg. 52, n. 4-1.

³⁴ Echevarría, "Catalina of Lancaster", 83.

³⁵ AGS, Patronato Real, leg. 52, n. 4-1; el texto fue editado por Echevarría, "Catalina of Lancaster", 104-105.

³⁶ Al menos hasta 1420 consta que Juan González de Sevilla fue su embajador ante el papa entre 1419 y 1420: Olivera, *Beatriz*, 167.

³⁷ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 118-119.

³⁸ Sobre las peticiones beneficiales de la monarquía y los rótulos en esta época véase: Nieto, *Iglesia*, 353-363.

³⁹ Beltrán, *Bulario*, I, 565-566.

⁴⁰ Esta posibilidad ya fue apreciado por la historiografía desde antiguo: Suárez, *Navegación*, 83.

⁴¹ Al respecto del papel de mediadoras de las reinas véase: Pelaz, *Reinas*, 200-203.

sí nos encontramos con actuación y presencia personal de la reina, posiblemente de forma coordinada con su esposo, como mostraron recientemente Carceller y Villaruel⁴².

En el caso portugués todo parece indicar que la nueva relación de parentesco establecida, dado que las reinas eran hermanas, no favoreció un acercamiento en el conflicto entre ambos reinos. La evolución de los años siguientes así nos lo demuestra. En el momento en el que Enrique y Catalina ascendieron al trono regían las treguas de Monção (de 1389) y al concluir estas se negociaron nuevas que fueron firmadas por los representantes castellanos en Lisboa en mayo de 1393. Esto, además, fue confirmado una vez que Enrique alcanzó la mayoría de edad⁴³. En ese largo acuerdo, negociado por los representantes nombrados por la regencia, no se menciona en ningún momento ni el vínculo existente ni a las reinas. Es decir, al menos en la materialidad del acuerdo no hay constancia de que se aludiese a ese vínculo como un motivo, acicate o medio para alcanzar el acuerdo y la pacificación (aunque fuese temporal).

Las treguas debían perdurar durante 15 años, pero sabemos que no fue así. Como se sabe en 1396, aludiendo al incumplimiento de condiciones acordadas sobre prisioneros y compensaciones, el rey portugués ocupó militarmente Badajoz en un audaz golpe de mano. Así, se regresaba a la guerra, en la que Enrique III jugó la baza de apoyar al infante Dinís, refugiado en Castilla, como rival al trono portugués. A la guerra se le intentó poner fin por medio de la negociación: se ha dicho que intentando que Francia mediase con Inglaterra y que esta interviniese ante su aliado (aludiendo al buen acuerdo entre los tres reinos que trabajaban juntos por el fin del Cisma⁴⁴). Sin duda puede tener lógica, dado que, como veremos a continuación, en esos momentos las relaciones con Inglaterra eran cordiales. Aún tomaron los portugueses Tuy y los castellanos Braganza, al pasarse Juan Alfonso Pimentel a su bando, en 1398. Las negociaciones no empezaron hasta 1399, aunque hasta 1402 se alternaron con la vuelta a la lucha por las posiciones irreconciliables.

Sea como fuere, lo relevante para lo que aquí nos interesa, es cómo Catalina no tuvo ningún papel en todas ellas: ni se menciona su participación o intermediación, ni es mencionada en las negociaciones o en las intitulaciones. A diferencia de lo que veremos con el caso inglés, el contacto entre las hermanas no parece existir, ni siquiera en lo cultural parece confirmado⁴⁵. El vínculo existente, pues, no fue utilizado de momento. Solamente la crónica de Fernão Lopes informa sobre esa intermediación de la reina, y lo hace solo al final del reinado de Enrique III⁴⁶. Si fue así, nada nos permite corroborarlo.

El caso inglés es ciertamente distinto pues ya se mostró recientemente cómo la reina desempeñó un cierto papel en esos contactos, aunque se marcan dos tiempos distintos: las relaciones con su primo Ricardo II –con más o menos influencia de Juan de Gante–, y las que se desarrollaron posteriormente tras el golpe de Estado que puso a Enrique Bolingbroke, hermano de Catalina, en el trono inglés como Enrique IV⁴⁷.

En el primer momento las relaciones mutuas se basaron en las treguas establecidas en Leulingham, que fueron renovándose de forma constante y donde Castilla estaba incluida⁴⁸. La historiografía ha hablado de contactos entre Ricardo II y Enrique III, normales dadas las treguas existentes y el relanzamiento del comercio. En esas comunicaciones, que ocasionalmente conocemos, solo alguna vez se menciona a Catalina. Ya a principios del reinado de Enrique III encontramos una carta de *statu*, pero no fue hasta febrero de 1393 que Ricardo II, en el curso de una petición para que se atendiesen las quejas de un mercader inglés, escribió al castellano, a los miembros del consejo y a la reina Catalina (a la que trata como “consanguinee nostre

⁴² Carceller y Villaruel, *Catalina*, 119-122.

⁴³ Suárez Fernández, *Las relaciones*, 17-19, las treguas en AGS, Patronato Real, leg. 49, 1; publicado por Suárez Fernández, *Las relaciones*, 71-89.

⁴⁴ Suárez Fernández, *Las relaciones*, 23.

⁴⁵ Véase lo relativo al poco posible vínculo de la traducción de la *Confessio Amantis*: Olivera, “Felipa y Catalina”, 368-369.

⁴⁶ Lopes, *Crónica*, VII, cap. 189, 70-73.

⁴⁷ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 119-122.

⁴⁸ Suárez, *Navegación*, 74.

carissime")⁴⁹. Poco después, en abril de 1393, volvía a escribir a Castilla, en este caso a Enrique, informándole de la embajada de ingleses por parte del duque de Lancaster y pidiéndole les diese total fe, y en este caso recurría directamente al nexo que suponía Catalina para buscar la cercanía con Enrique III y conseguir así el acuerdo, pues decía: "eo magis pretextu quod ex persona nobilis inclite et preclare principis consortis vestre, regine consanguinee nostre carissime, sumus invicem affinitate coniuncti"⁵⁰. De esta forma, vemos cómo se cumple perfectamente esa utilización de la persona de Catalina como punto de unión. Evidentemente, también la escribía a ella para que intercediese por los embajadores e indicaba cómo eran enviados de sus padres. Todo ello era bueno para la prosperidad de sus reinos, de su padre (el de la reina) y sus otros tíos (en referencia al resto de la familia real inglesa)⁵¹.

Es interesante el hecho de que el rey inglés no siempre utilizó ese tipo de táctica (tanto haciendo referencia a su prima la reina, como escribiéndola), pues en otras ocasiones intervino a favor de mercaderes que habían visto sus bienes requisados, pero solo pedía la intervención del rey Enrique⁵². Pese a ello, no deja de ser relevante el hecho de que sí, en ocasiones el nexo fue utilizado y planteado en las negociaciones. De momento siempre de forma ajena a Catalina, pero habrá que ver si posteriormente ella misma lo utilizó.

Y es que los avatares políticos cambiaron notablemente la situación cuando Enrique Bolingbroke, hermano de Catalina, ascendió al trono inglés, tras la deposición de Ricardo II, como Enrique IV⁵³. Con ello el hermano de la reina pasaba a ser el monarca inglés y su capacidad de influencia, en ambas direcciones, se incrementaba, al menos en teoría. Ya en julio de 1400 tenemos localizado un embajador de la reina que acudía ante el rey inglés⁵⁴. Sabemos, además, que poco después Catalina enviaba otro emisario propio en 1401, que fue interceptado en Francia y que, dado el contenido de las cartas que portaba, supuso un problema con el aliado francés⁵⁵. En la carta se aludía a que el rey francés había enviado al castellano las cartas (en plural) enviadas por Catalina a Inglaterra y se indica que había algo en la "subscripción" que había llevado a Carlos VI a pedir explicaciones. Enrique III escribió indicando que se trataba de un malentendido y escusando la actuación de la reina (aludía, en concreto, a un error del escribano)⁵⁶. ¿Qué decía en esa parte suscrita? Evidentemente algún añadido de la reina dirigido a su hermano que pudo levantar la suspicacia francesa. La verdad es que sabemos que Enrique III buscaba mantener las buenas relaciones y la tregua con Inglaterra, pese a que Francia e Inglaterra (con el ascenso Lancaster) caminaban de nuevo hacia la guerra, dado que beneficiaba claramente a su comercio⁵⁷. De hecho, se negociaron treguas y acuerdos económicos en los años siguientes⁵⁸. E incluso, en el trato, se dejaba clara la relación familiar, no dudándose, cuando el rey inglés intervenía para evitar los perjuicios a comerciantes castellanos, en indicar cómo los embajadores de "su hermano el rey de Castilla" habían intercedido por ello⁵⁹. Con lo cual parece evidente que Enrique también buscaba una mejor relación con Inglaterra. Así, como ya mostraron Carceller y Villaruel, todo esto indica

⁴⁹ *Diplomatic correspondance*, 118-119.

⁵⁰ *Diplomatic correspondance*, 127-128: "con más pretexto desde que, por la persona de la noble, ínclita y preclarra princesa vuestra consorte la reina, nuestra pariente querida, estamos unidos por el parentesco".

⁵¹ *Diplomatic correspondance*, 128.

⁵² Véase, por ejemplo, *Diplomatic correspondance*, 150-151,

⁵³ Sobre ese golpe de Estado véase: Bennett, "Henry of Bolingbroke"; para la visión en la península: Villaruel, "La escenificación", 224-225.

⁵⁴ Era Fernando "Damassen": Rymer, *Foedera*, III-partie IV, 188; Suárez, *Navegación*, 83; Echevarría, "Catalina of Lancaster", 93, opina con lógica que con cartas de felicitación; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 120-121. Es difícil interpretar la anglificación del apellido. Aunque entre los servidores de Catalina hay varios Fernando ninguno casa demasiado bien con esa deformación. ¿Acaso Fernando de Medinaceli? Véase los componentes de su casa en González, "La casa", el citado Fernando en 407.

⁵⁵ Noticias en AN, J916, nº 5, en la respuesta de Enrique.

⁵⁶ Véase en nota anterior.

⁵⁷ Suárez, *Navegación*, 83-84.

⁵⁸ Suárez, "Algunos datos", 554-555; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 121-122.

⁵⁹ Véase, por ejemplo, el caso de Tomás Moro en 1403: *Calendar of the Patent*, vol. 2, 361.

claramente que Catalina participaba en la política exterior de forma conjunta con su esposo, al menos en el caso inglés⁶⁰.

4. Catalina reina y regente

Una vez fallecido Enrique III la situación cambió radicalmente, dado que Catalina, por la aplicación del testamento del rey, pasaba a ser corregente de Castilla y, con ello, a ostentar la autoridad en el reino y la dirección de la diplomacia y la política exterior. El hecho, pues, de que no solo pudiese ser utilizada como nexo, sino que ella misma pudiese ser fuerza motriz de esa diplomacia la sitúa en el centro de un área de notable interés para el punto de vista adoptado en este monográfico en general, y en este trabajo en particular.

4.1. La capacidad de acción: los inicios de la regencia

Hay que tener en cuenta, obviamente, la capacidad de acción real que tuvo Catalina, dado que, según el testamento de Enrique III, la reina pasaba a ser corregente junto a su cuñado Fernando, hermano del rey. ¿Suponía eso que podía verse coartada por éste o, incluso, eliminada del poder? Como se sabe, la historiografía tradicionalmente presentó esa imagen de la reina y la regencia. Bien fuese por escaso interés o capacidad, bien fuese por su propia voluntad o por la fuerza del infante Fernando, esta habría delegado en el corregente el gobierno del reino (siendo, a la vez, el regente presentado como auténtico modelo de gobernante, muy al hilo de lo que las fuentes procedentes de su entorno habían presentado). Hoy día sabemos que no es así y que, aunque en algunos momentos existiesen roces entre los corregentes, y aunque en 1408 llegase a intentar aislarla del poder (y casi apartarla), durante la mayor parte de la regencia existió un notable acuerdo entre ambos y una tendencia a la división de esferas de influencia⁶¹. Y eso afectó también a la diplomacia.

Efectivamente, ya desde los inicios de la regencia se puede detectar a la reina actuando de forma personal en cuestiones diplomáticas. Así, ella envió dos embajadores ante el papa Benedicto XIII. Las fuentes indican expresamente que los embajadores, Fernando García, prior de Medina, y Juan Rodríguez, prior de Husillos y capellán de la reina, habían sido enviados por Catalina⁶². El papa, en la respuesta, le indicaba cómo había recibido a los dos enviados y estos le habían presentado las cartas credenciales que ella les había dado “recepimus litteras tuas credenciales”, con lo que el emisor estaba bien claro, había sido solo la reina. Además, Catalina les utilizó también para transmitir el mensaje de forma oral, pues dice: “ipsisque audivimus”, lo que nos muestra la confianza puesta en ellos⁶³. De esta forma, nos encontramos con que la reina actuaba directamente como cabeza de la diplomacia, actuando en nombre de la monarquía en su conjunto porque, eso sí, como se demostró recientemente, no lo hacía solo para sus propios intereses, sino que esos embajadores actuaron y presentaron peticiones en nombre de los dos regentes. Es decir, aunque la reina era la que dirigía, su actuación se hacía a nombre del conjunto de la regencia⁶⁴. Como veremos, además, la figura de Juan Rodríguez y su clara vinculación a la reina es un dato importante.

Ya antes de que falleciese Enrique III sabemos que se estaba negociando con Portugal para ver la posibilidad de convertir las treguas (que en esos momentos iban a cumplir cinco años) en paz⁶⁵. La primera mención que se tiene de esos negociadores castellanos es ya de 1407⁶⁶. Si se

⁶⁰ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 122.

⁶¹ Sobre la construcción de esa imagen y su realidad han trabajado recientemente Carceller y Villaruel, *Catalina, pasim*.

⁶² AAV, Reg. Avin., 327, f. 655v; y AAV, Reg. Vat., 332, ff. 4v-5r; este último fue utilizado y publicado por Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma*, p. 59 y 278.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 164-165. De hecho, el papa, cuando informaba de cuestiones de la Curia y las negociaciones por el fin del Cisma, sin responder a una carta regia, se dirigía al rey Juan (Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma*

⁶⁵ Esto era algo que se previa en las treguas de 1402 (§18 del tratado: AGS, Patronato Real, leg. 49, n. 11; publicado en Suárez, *Las relaciones*, 156). González, *Las relaciones*, 143, parece ignorarlo pero menciona las negociaciones.

⁶⁶ En concreto se les menciona en los poderes otorgados a los negociadores portugueses: AGS, Patronato

había comenzado a negociar en vida de Enrique III, ¿luego continuaron ellos la negociación? Dada su personalidad parece posible, pues todos eran colaboradores del monarca⁶⁷. Sea como fuere es evidente que ambos tuvieron que aceptar, como poco, la continuidad de esos embajadores en la negociación.

Aunque el golpe de Estado de 1408 supuso el aislamiento político de Catalina, no supuso su apartamiento de la Corte ni que dejase de participar en actos políticos y, en lo que nos interesa aquí, diplomáticos⁶⁸. De hecho, sabemos que siguió estando presente en las recepciones de poderes extranjeros. Así, sabemos que participó en todas las que tuvieron lugar a lo largo de 1409⁶⁹, con especial relevancia en la recepción de la reina navarra⁷⁰. Sea como fuere desde 1410 es indudable su participación, cuando el infante marchó de nuevo a la frontera granadina y cuando, sin lugar a duda, llevaron a cabo una compartimentación de las labores de gobierno⁷¹. Dentro de esa división de esferas se incluyó la política exterior. La reina quedó al cargo de las relaciones con Inglaterra, con Portugal y con Navarra. Nos centraremos aquí, al analizar la potencialidad de sus relaciones familiares en la diplomacia, en los dos primeros casos.

4.2. Catalina y los reyes de Inglaterra

Como se ha podido ver anteriormente, durante el reinado efectivo de Enrique III, Catalina mantuvo contacto personal con Inglaterra, colaborando en este sentido con la política de entendimiento que llevaba a cabo el rey, prorrogando las treguas y facilitando el comercio. ¿Qué ocurrió una vez fallecido el monarca?

Sabemos que las relaciones debieron mantenerse y que a la altura de la primavera de 1408 se enviaban a Inglaterra dos embajadores con una amplia comitiva. En concreto eran Álvaro Carrillo y Alfonso Rodríguez junto a cuarenta personas, que recibían el 9 de mayo de 1408 el salvoconducto de Enrique IV para ellos y los bienes que portasen, incluidas mercancías⁷². ¿Qué iban a tratar? Lo desconocemos, solo sabemos que acudían ante el monarca inglés. Ciertamente, si atendemos a los tres años previos había habido una notable incomunicación (a diferencia de años anteriores y posteriores), lo que explicaría la falta de noticias en ese salvoconducto. Además, hay que tener en cuenta a los enviados, pues, si bien en el caso de Álvaro Carrillo aparentemente es la primera vez que participa en una misión diplomática⁷³, Alfonso Rodríguez había servido a Enrique III en diversas ocasiones tanto en Francia como ante el papa Benedicto XIII⁷⁴. Con ello podemos pensar que, en el inicio de la minoría, como en otros ámbitos, los regentes mantuvieron una cierta continuidad en los agentes⁷⁵.

⁶⁷ Real, leg. 49, n. 8; publicado en Suárez, *Las relaciones*, 170-171; González, *Las relaciones*, 132, nota 61.

Estos eran Juan de Illescas, obispo de Sigüenza, Pedro Venegas, alcaide de Córdoba, y el doctor Pero Sánchez del Castillo (*ibidem*). Ciento es que alguno de ellos (el obispo y el doctor) fueron de los primeros colaboradores de la reina Catalina (y de hecho en el Golpe de Guadalajara fueron expulsados de la Corte por el infante Enrique: Carceller y Villaruel, *Catalina*, 191-197).

⁶⁸ Lo han analizado Carceller y Villaruel, *Catalina*, 204-209. Además, para el golpe puede verse el análisis posterior (aunque a veces con elementos ya comentados) de Muñoz Gómez, «*Que procedía?*».

⁶⁹ Crónica del rey, I, 353-367.

⁷⁰ Así nos lo transmite el Victorial (Díez de Games, *El Victorial*, 519) que nos indica que organizó las fiestas de recepción, incluidas las justas para los caballeros.

⁷¹ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 228-242.

⁷² *Calendar of Patent Rolls*, vol. II, 487; ya llamó la atención sobre ello Suárez, *Navegación*, 89, nota 30, aunque por error hablaba de Enrique III siendo, sin duda, de Juan II en minoría. Aparece también en Rymer, *Foedera*, IV-1, 131.

⁷³ Posiblemente sea el hijo de Gómez Carrillo, ayo del rey Juan II, que aparece cuatro años después recibiendo el encargo de la reina de entregar 10.000 florines al infante Fernando (González, *La casa*, 467, nota 512). Este ayo habría sido puesto por la reina Catalina: (González, *La casa*, 425). No sería su única misión diplomática, en 1415 estaba en París (Carceller y Villaruel, *Catalina*, 294).

⁷⁴ Por ejemplo: en Francia en 1394 (AN, J604, 73; Daumet, *Étude*, 64); de nuevo en 1396 (Suárez Fernández, *Castilla, el Cisma*, 31 y 201) y ante el papado Díaz Martín, «Los inicios», 77; y Beltrán, *Cartulario*, I, 228.

⁷⁵ Aunque algunos de ellos, como Álvaro de Isorna o Pero Sánchez del Castillo, pasaron a ser colaboradores de la reina, en el caso de Alfonso Rodríguez no está, de momento, documentado.

Las negociaciones seguirían adelante⁷⁶. En 1409 tenemos documentadas reuniones de enviados de ambos reinos en Bayona. Y aquí, de nuevo, nos encontramos que, como en vida de Enrique III, la persona de Catalina de Lancaster era utilizada como punto de unión. Se estaban negociando treguas en las que se especificaba una notable preocupación por evitar los problemas al comercio marítimo⁷⁷, y en ellas el papel de Catalina sería doble y marcaría, sin duda, los años siguientes.

Conocemos los enviados ingleses y los castellanos. Entre los primeros llama la atención que ya en las cartas de creencia y poder que dio Enrique IV se mostraban los intentos de cercanía ingleses: los nombraba para negociar “cum commissariis, pro parte, serenissimi principis, regis Castelle et Legionis, nepotis nostri carissimi”⁷⁸. Hay que tener en cuenta que las cartas credenciales y de poder eran lo primero que se entregaba en una negociación (como hoy día cualquier embajador), con lo que se presentaba, así, desde el primer momento esa búsqueda de cercanía que la familiaridad de Catalina ofrecía.

Nos interesan aquí los embajadores castellanos. Formaban la legación Pedro Vélez de Guevara, el doctor Gonzalo Moro y, actuando como secretario, Juan Rodríguez de Villalón. Estos aparecen nombrados en la documentación que se conservó en Inglaterra, en concreto en el acuerdo de treguas⁷⁹. Ya se ha llamado la atención sobre el que aquí actúa como secretario. De hecho, ya hemos podido comprobar cómo Juan Rodríguez de Villalón, que era arcediano de Grado y prior de Husillos, había sido embajador ante el papa el año anterior y había sido remitido exclusivamente por la reina. Su presencia aquí nos marca claramente la actuación de Catalina, pues ya entonces comenzaba a ser su estrecho colaborador. Es decir, vemos un vínculo específico con ella que nos permite plantear la hipótesis de que esta misión (y con ello las negociaciones con Inglaterra) estaban bajo la autoridad de Catalina⁸⁰.

Hay que tener muy en cuenta cuál era la situación del gobierno en esos momentos en Castilla. Catalina había vuelto a la primera línea política, actuando siempre de mutuo acuerdo con el infante. Eso se ha visto en el hecho de que de nuevo quedase el norte del reino bajo su gobierno, así como en la división de esferas de la política internacional. Y en este caso Inglaterra estaba bajo la autoridad de la reina, aunque, como vemos, se hacía todo a nombre de los dos: no en vano la firma de ambos aparecía en las treguas firmadas en Fuenterrabía, pese a que ambos estaban en Valladolid⁸¹.

Así, el papel de la reina Lancaster como nexo seguiría siendo importante, aunque fuese todavía (en parte) como peón. Las negociaciones, como se sabe, fueron fructíferas, y el monarca inglés otorgó a sus emissarios el poder para resolver las causas que hubiese por cualquier parte antes del día 8 de febrero, cuando entrarían en vigor los nuevos acuerdos. Es muy interesante cómo el hermano de la reina introducía esa parte previa al acuerdo con Castilla, pues en él consideraba que una razón fundamental para los acuerdos era “considerantes tam sanguinis propinquitatatem et parentelam quae est inter nos et carissimam sororem nostram reginam Castellae et Legionis, et carissimum nepotem nostrum regem Castellae et Legionis filium suum”⁸². Además, indicaba

⁷⁶ Por entonces se renovaba la alianza entre Francia y Castilla lo que no quitaba para esas negociaciones. ¿Acaso era una forma de presión para lograr las treguas y la colaboración? No es baladí que la historiografía lo considerase oportuno ya desde el XVII, pues las recogió Rymer, *Foedera*, IV-1, 144-146; y entre sus manuscritos también Cotton (hoy día figuran en la British Library, mss. Cotton, Titus A III). También parece digno de reseña que lo confirmase un secretario regio que veremos en breve en Inglaterra: Juan Rodríguez de Villalón.

⁷⁷ Suárez, *Navegacón*, 89-90.

⁷⁸ Rymer, *Foedera*, IV-1, 156: “con los delegados de parte del serenísimo príncipe el rey de Castilla y León, nuestro queridísimo sobrino”. Eran otorgados el 14 de agosto de 1409.

⁷⁹ *Ibidem*, 165-166.

⁸⁰ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 243-244. Ambos mostraron cómo, pese a ello, estaba lejos de intentar cambiar las alianzas como se ha indicado en alguna ocasión o a separar su política de la alianza francesa. Suárez Fernández, *Navegación*, 89.

⁸¹ Carceller y Villaruel mostraron esto recientemente, así como el hecho de que debían tener documentos firmados en blanco por ambos para una gestión más ágil, lo que demuestra también una notable confianza: *Catalina*, 290, algo que aquí se confirma.

⁸² Rymer, *Foedera*, IV-1, 165: “considerando el vínculo de sangre y la parentela que existe entre nosotros

"necnon amicitiam quae est inter nos et prefatos sororem et nepotem nostros". Así, hacía un llamamiento a evitar los males y daños que para todos se daban en caso de guerras, como había ocurrido en el pasado entre él y "dictum nepotem Nostrum et suos nobiles progenitores"⁸³. Como vemos, la relación familiar entre Enrique y Catalina era un punto fundamental, era una razón para avanzar hacia el entendimiento y se aludía a él para conseguir una avenencia y la paz, o largas treguas, entre ambos⁸⁴.

Y el mismo trato era presentado por la parte castellana. En el tratado de treguas que conservamos, el que se guardó en Inglaterra y publicó Rymer (que es la versión emitida por la cancillería castellana firmada por la reina y el infante) se plasma también ese trato familiar, tratando al rey inglés de "nuestro tío"⁸⁵. En la proclamación de las treguas por parte del rey inglés, el 28 de febrero, no dejaba de aparecer el mismo trato "nuestro sobrino"⁸⁶. El reconocimiento de esa familiaridad no deja de situar las relaciones mutuas en un nuevo estadio, en el que tal hecho podía jugar un papel importante.

Y efectivamente desde ese momento las treguas se mantuvieron de forma efectiva al menos hasta 1416⁸⁷. La renovación de las treguas fue lo habitual, aun con la presencia de embajadores, a principios de cada año (tal y como se había previsto en el tratado de treguas). En esas negociaciones sin duda se mantenía esa cercanía. Ya en las instrucciones inglesas a los embajadores que, en noviembre 1410, eran nombrados para acudir a la renovación de las treguas (o su conversión en paz y alianza) se insistía en ese trato: "et les ambassiatours de son nepueu le rroy de Castille"⁸⁸. Incluso, en la carta que escribía al rey directamente se dirigía a él como tal constantemente "carissime nepos noster", "carissime nepos", y finalizaba con las formularias referencias a la salud y la felicidad de recibir noticias del otro que, no por ser tales formulismos, dejan de transmitirnos esa búsqueda de proximidad (especialmente si tenemos en cuenta que oficialmente la guerra y el enfrentamiento por la alianza francesa estaban solo retenidos por treguas, no por paz⁸⁹). Sin embargo, la cercanía de ambos reinos y la familiaridad en el trato iría mucho más allá y tendría a la reina como agente principal y no solo como excusa.

Sabemos, y se ha mostrado en los últimos años, cómo la reina mantuvo una comunicación bastante habitual con su hermano el rey inglés⁹⁰. Y nos encontramos en ellas con su intervención directa, es decir, con la reina escribiendo directamente a su hermano (algo que ya hemos visto que hizo durante el reinado de Enrique III en aparente coordinación con él). Sin embargo, el hecho de que ahora ella gobernase el reino da a esa comunicación un especial peso diplomático. Y aquí su papel como vínculo queda, obviamente realzado, pero la sitúa también en un papel de dirección de esa política que antes no tenía.

Entre las cartas que se intercambiaron existe una enviada por la reina que es especialmente relevante. La reina, en respuesta a una previa de su hermano que le había enviado con Johan Scurmestre, le escribía otra en anglonormando (aunque con bastantes castellanismos) y en la que se muestra claramente como esa familiaridad entre la reina y su hermano era utilizada en la diplomacia⁹¹. Para empezar, es muy interesante y llamativa la diferencia existente en la intitulación

y nuestra queridísima hermana la reina de Castilla y León, y nuestro querido sobrino el rey de Castilla y León, su hijo".

⁸³ *Ibidem*: "pese a la amistad que existe entre nosotros y los predichos hermana y sobrino nuestros", y "dicho sobrino nuestro y sus nobles progenitores".

⁸⁴ El monarca así lo especificaba, pues indicaba que había nombrado sus embajadores ante su sobrino para conseguir: "super allaganti, amicitia et pace finali seu longos treugis", *ibidem*, 165-166.

⁸⁵ "patruo nostro" o "illustriſſimi principis patrui nostri", *ibidem*, 168.

⁸⁶ "carissimi nepoti nostri", *ibidem*, 168.

⁸⁷ Suárez Fernández, *Navegación*, 90.

⁸⁸ BL, mss. Cotton, Vespasian C, XII, 117r; Rymer, *Foedera*, IV-1, 180-181; "y los embajadores de su sobrino el rey de Castilla".

⁸⁹ Puede verse la carta en: Rymer, *Foedera*, IV-1, 181.

⁹⁰ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 244 y ss.; Echevarría, *Catalina*, 170.

⁹¹ BL, mss. Cotton, Vespasian C, XII, f. 120r; Rymer, *Foedera*, IV-1, 190.

que se da al rey inglés. Si bien en la dirección de la carta (que constaba en la parte exterior y que en el documento –de época, dada la letra– se copia en la parte inferior se indica⁹²:

A treshaut et trespuissant prince monsieur, Henry para la grāce Dieu, rroy d'Angleterre, seigneur d'Irland, mi treschiere et tresame et oue tout mon coer, tresentirement bien voluz frère seigneur.

Además de que ya ahí se marca esas fórmulas de parentesco y cariño fraternal, es interesante que le llama “rey de Inglaterra y señor de Irlanda”. Sin duda la titulación que el poder regio castellano le daba, dado que no aceptaba, como aliado francés, que fuese rey de Francia. Por ello, es muy llamativo que, en el interior, en la *salutatio* se dirige a él como:

Treshaut et trespuissant prince, sire Henry para la Grace Dieu rroi d'Angleterre et de France et seigneur d'Irland, mi treschier et tresamée et orque tout mon cher tresentierment bien volez frère seigneur.

Como vemos, además de mantener las muestras de cariño fraternal (hay que tener en cuenta que, efectivamente, ella y su hermano convivieron siendo ella niña, con lo que puede no haber una mera ficción familiar) a la intitulación del rey de Inglaterra se añade la que él mismo reclamaba de rey de Francia. Es sin duda un dato relevante, una forma de la reina de mostrarse más cercana a su hermano. Y lo hace, además, en su propia lengua, no en el latín con el que se solían comunicar Inglaterra y Castilla, sino en anglonormando, muy seguramente dictado por la reina y copiado, con algunos castellanismos, por algún miembro de su cancillería. En la carta, las muestras de afecto se multiplican, pareciendo una típica letra de *statu*, dando y pidiendo información sobre la salud del rey y su familia, y mencionando la salud de ella y de todos sus hijos, no solo el rey (“jeo et las infantes dame Maria et dame Caterine, mes filles, vostres treschères et bien amées sobrines”). Con ello no se hace sino mostrar esa familiaridad, esa cercanía que debía influir en el buen trato y acuerdo entre ambos.

Solo después de esa larga parte de la carta se incluye la razón para el envío: el indicar que se ha recibido al embajador del rey inglés y se le ha escuchado lo que de su parte había transmitido, reiterando el problema con un barco que pertenecía a su tesorero. Y de nuevo aquí vemos cómo la reina es la que actúa y cómo, además de nexo, es la que decide en esa diplomacia. La reina le indicaba que ya le había escrito sobre la cuestión que se trataba con Roger Atton, caballero del rey de Inglaterra. Con ello vemos cómo se actuaba con una notable confianza, dado que se utilizaba un enviado del contrario para llevar las propias cartas. Y no solo eso, ese Roger Atton también debía transmitir parte del mensaje de la reina, pues se dice claramente que le respondiese “de lez choses que le dit monsieur Roger Atton vous de par moy disoit”⁹³. Ese dato tampoco es baladí, pues podemos ver cómo se fiaba en los colaboradores ajenos hasta el punto de confiarle mensajes orales⁹⁴. Así, se nos muestra cómo la reina mantenía una cercanía intencionada en muchos aspectos de esa comunicación: las intitulaciones, el simbolismo familiar, la utilización de los emisarios propios y ajenos... Aquí era ella la que, como agente activo, actuaba y utilizaba el parentesco como elemento de peso en la diplomacia entre ambos reinos. Todo ello para seguir una línea ya marcada antes de la muerte de Enrique III: el buen trato con Inglaterra que facilitase el comercio, basado en las treguas que se renovaban. Es decir, en ese sentido podemos considerar que su origen inglés no modificó la política exterior castellana, sino que esta había venido ya marcada en época de Enrique III.

La partida del infante Fernando de Castilla no modificó la situación, fue Catalina la que siguió dirigiendo esa parte de la acción exterior castellana⁹⁵. Las muestras de familiaridad se repetían: menciones del rey inglés al castellano como su *carissimi nepoti nostri*, así como el hecho de

⁹² Rymer lo publicó, viendo su origen, bajo el título “Dorsو”, *Ibidem*.

⁹³ *Ibidem*: “de las cosas que el dicho Roger Atton de mi parte os dirá”.

⁹⁴ Podría considerársele, claramente, un agente de doble fidelidad, en palabras de Chaplais, *English*, 353.

⁹⁵ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 277 y ss.

que se sirvieron de agentes procedentes del otro reino de forma indistinta⁹⁶. La reina siguió escribiendo también a su hermano, como muestra la carta que le envió el 30 de julio de 1412 desde Valladolid⁹⁷. En ella se seguían demostrando las mismas características: las palabras de afecto, la petición de noticias de salud, y se seguía mostrando la misma confianza en la relación: en esta ocasión la reina reenviaba a Juan de Zamora a Inglaterra con la misión de transmitir a Enrique IV algunas cuestiones de parte de su hermana. Lo mismo ocurría, como ya se ha visto, incluso en los nombramientos de embajadores: así, cuando se nombraban a los diplomáticos para renovar las treguas ese año Juan II (a nombre de quien se emitía el documento, aunque lo firmaban la reina Catalina y el infante Fernando⁹⁸) indicaba que era para negociar con los embajadores del “my muy caro et muy amado tío, don Enrique rey de Inglaterra”⁹⁹. Es interesante que, incluso, cuando el rey inglés escribía a autoridades del interior de su reino se refería al castellano como “nepote noster”¹⁰⁰, y cuando había algún problema por ataques a comerciantes e intervenía el rey inglés se mencionaba a su sobrino (“carissimi nepoti nostri”) y su hermana con los mismos términos (“carissimae sororis nostra, matris eiusdem nepotis nostri”)¹⁰¹.

Solo la muerte del hermano de la reina Catalina, Enrique IV, el 20 de marzo de 1413 comenzaría a cambiar las cosas. Las treguas siguieron vigentes y se siguieron negociando¹⁰². Si es indicativo del cambio el que la reina nombrase a alguien de su entera confianza para la negociación: Juan Rodríguez de Villalón, arcediano de Gordón y secretario del rey, que fue nombrado en agosto de ese mismo año (como vemos con bastante tiempo)¹⁰³. En ese momento, cuando Enrique nombraba a sus enviados para negociar con él en la misma Inglaterra, seguían dándose esas muestras de cariño en las intitulaciones, al referirse al rey castellano como “consanguineo noster carissimus”¹⁰⁴. Sin embargo, apreciamos ahí un cambio importante: no se menciona a Catalina en ningún momento, pese a ser reina regente y tía del rey inglés. En la documentación castellana que se incluye, el nombramiento de Juan Rodríguez de Villalón, es en el único momento en que se la menciona, como regente y tutora del reino y al indicar que se hizo todo por su orden y en su presencia. Sin embargo, en la documentación de los acuerdos o en la inglesa no se la menciona en ningún momento: la reina había desaparecido del juego diplomático¹⁰⁵. Y, de hecho, no se la vuelve a mencionar como lo había hecho su hermano, ni detectamos la misma correspondencia con su sobrino. Sin lugar a duda, la figura de Catalina como nexo desapareció esos años. Solo el vínculo entre los reyes será mencionado lo que podemos ver en las ocasiones siguientes: julio de 1414¹⁰⁶. Y eso, incluso, desaparece en algunos momentos, aunque se retome en otros¹⁰⁷.

Eso no cambió el hecho de que ella siguiese siendo la que dirigía la diplomacia con Inglaterra, sin embargo, su papel como posible mediadora desapareció con la muerte de su hermano el rey Enrique IV. El 14 de junio, de hecho, confirmaba el acuerdo alcanzado en un documento que se remitió a Inglaterra y en el que, pese a ello, iban las firmas de reina e infante¹⁰⁸. Incluso, cuando se

⁹⁶ Se ha marcado, en varias ocasiones, el caso de Juan de Zamora: Chaplain, *English*, 353; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 278; Echevarría, *Catalina*, 170-171;

⁹⁷ En ese año aparece la carta en BL, mss. Cotton, Vespasian F III, ff. 87rv; publicada en Wood, *Letters*, 86-88.

⁹⁸ Que no estaban juntos, pues Fernando ya estaba en Cuenca atento a la resolución del Compromiso de Caspe (González, *Itinerario*, 126), lo que muestra, como ya indicaron Carceller y Villaruel, que tenían cartas en blanco firmadas por ambos regentes.

⁹⁹ Rymer, *Foedera*, IV-1, 198-199. Para las treguas puede verse: Carceller y Villaruel, *Catalina*, 277-278.

¹⁰⁰ Por ejemplo: Rymer, *Foedera*, IV-2, 3.

¹⁰¹ Rymer, *Foedera*, IV-2, 25.

¹⁰² González, *Las relaciones*, 338-339; Carceller y Villaruel, *Catalina*, 278-284.

¹⁰³ Rymer, *Foedera*, IV- 2, 57.

¹⁰⁴ *Ibidem*.

¹⁰⁵ Esto ya fue señalado por Carceller y Villaruel, *Catalina*, 277-278 y especialmente 281-283.

¹⁰⁶ Rymer, *Foedera*, IV-2, 83; 85; 96.

¹⁰⁷ *Ibidem*, 105, ya en febrero de 1415 desaparece; aunque en enero de 1416, cuando se nombran nuevos negociadores, se vuelve a hablar del rey castellano como primo del inglés: *ibidem*, 152-153.

¹⁰⁸ Rymer, *Foedera*, IV-2, 78. Aunque él no estuviese en Salamanca, siendo un ejemplo de esos documentos firmados por el ya rey aragonés en blanco.

intentó por parte de Enrique V forzar una alianza con Castilla¹⁰⁹, haciendo que esta abandonase la francesa, las instrucciones dadas a los embajadores ingleses solo hacían mención a los buenos tratos y amistad que habían mantenido sus padres (los de Enrique V y Juan II), sin mencionar si quiera que fuesen primos o que la reina Catalina estuviese aún viva y rigiese en Castilla. La mención a ese vínculo, durante el resto de la vida de Catalina no volvería a darse.

4.3. Catalina y las negociaciones con Portugal

Como se ha podido ver, antes de la muerte del rey Enrique III las figuras de la reina Catalina y su hermana Felipa de Lancaster no fueron utilizadas en ningún momento como punto de unión y acercamiento entre ambas monarquías. ¿Qué ocurriría con la muerte del rey castellano y el paso de Catalina a actuar como regente?

Al inicio del reinado en minoría de Juan II, y con ello del gobierno de Catalina junto a Fernando, hemos podido ver que se negociaaba en la frontera. En esos momentos, como anteriormente, sigue sin haber menciones en la documentación conservada al parentesco de las reinas, como una forma de facilitar el acercamiento o la negociación. Esto cambiaría con el fracaso de esas negociaciones. Según el relato de la crónica de Fernão Lopes sería en ese momento cuando Catalina tomaría las riendas de la negociación (sin que date claramente cuándo ocurrió, pero tuvo que ser entre 1408 y 1409 como veremos a continuación¹¹⁰) y es entonces, además, cuando empieza a hacerse referencia al vínculo que compartían y, con ello, a cambiar el vocabulario de forma que se permitía un acercamiento por medio del parentesco entre Catalina y Felipa. Efectivamente, ya en esos momentos de inicio del reinado el cronista luso pone en boca de Catalina la mención al gran deudo que entre ellos había (en clara referencia al parentesco)¹¹¹.

Recientemente, González Sánchez marcó claramente, y de forma muy coherente, las diversas fases que, por medio de las fuentes, podemos apreciar en estas negociaciones (aunque su situación en fechas concretas sea difícil). Son en concreto tres momentos de negociación, a partir de la muerte del rey¹¹², en medio de esos tres momentos podemos apreciar un cambio fundamental en lo que aquí nos interesa: el papel de Catalina.

El primero de ellos vendría dado por las negociaciones de 1407. Como se sabe estas fueron infructuosas pues se mantenían las posturas anteriores (en la que ninguno cedía y sus propuestas eran inasumibles para el contrario)¹¹³. El segundo supondría un paso adelante por parte de la reina, tomando la dirección de las negociaciones. Como regente pasaba a dirigir la política exterior castellana en este sentido y, a tenor de lo que nos transmiten las crónicas, fue de mutuo acuerdo con el infante y con acuerdo del Consejo Real al respecto.

Es difícil saber cuándo ocurrió esto. El cronista luso lo presenta todo como un continuo sin que influya en exceso la muerte del rey: el regreso de los embajadores de 1407 marcaría ese inicio de la actividad por Catalina. Parece difícil que fuese en el verano de 1408, cuando la reina fue aislada por el infante Fernando tras el Golpe de Guadalajara. ¿Cuánto después se produciría esa asunción de la dirección por Catalina? González Sánchez marcaba esas negociaciones en 1410¹¹⁴. Parece una fecha plausible dado que desde entonces la reina ya estaba claramente en activo (pues de nuevo el gobierno y la regencia quedaron otra vez divididos entre ellos cuando el infante marchó al sur¹¹⁵). De hecho, dado que en los primeros meses de 1409 la reina y el infante estaban ya “conformes”, según el decir de la crónica¹¹⁶: ¿podríamos situar la dirección de

¹⁰⁹ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 280-281; el mismo periodo y sin mencionar apenas ese intento: González, *Las relaciones*, 339.

¹¹⁰ Lopes, *Crónica*, VII, 85-86.

¹¹¹ *Ibidem*, se dirigía al rey João I.

¹¹² González, *Las relaciones*, 145-146.

¹¹³ No era por incapacidad pues, como bien marcó González Sánchez (*Las relaciones*, p. 145) contaban con un experimentado embajador en cuestiones portuguesas: Pedro Sánchez del Castillo.

¹¹⁴ González, *Las relaciones*, 144 alude a que se desarrollaban desde 1410, pero no cita nada al respecto.

¹¹⁵ Carceller y Villaruel, *Catalina*, 204-209.

¹¹⁶ Crónica del rey, II, 350-376. En las Cortes reunidas en Valladolid en enero parecen actuar ya claramente en un frente común, buscando al apoyo económico de las Cortes (351-352), incluso cuando se entrevistan

la reina en esos momentos, cuando se habría recibido un enviado portugués? Parece, al menos, posible¹¹⁷. El relato de uno de los embajadores enviados en 1411 a Castilla para negociar la paz, y que nos transmite Lopes, nos permite conocer el orden en que se produjeron los contactos. Véamlos.

Este embajador indica que la reina contactó con Álvaro González de Maia, escribano de cámara del rey de Portugal, y le comunicó cómo ella, el infante y el Consejo querían trabajar por la paz y que por eso ella actuaría como medianera y que le fueron encargadas estas cuestiones¹¹⁸. Dado que el infante parte para el sur en febrero de 1410, parece lógico que esto se hubiese acordado antes, y tal vez pudiese relacionarse con las negociaciones por abusos durante la tregua que se dieron en 1409¹¹⁹. Se muestra aquí lo que las cartas confirman después: la reina sería encargada de esta negociación lo que fue aceptado por el infante y el Consejo y le pidió le enviase mensajeros para tratar esto. Como el rey portugués dudó, pues siempre se planteaba lo mismo, ella envió a Juan Rodríguez de Villalón por primera vez a Portugal¹²⁰. Este habló con el rey y debió volver ante la reina para comentar el rechazo luso a seguir con las mismas pretensiones, lo que generaría el segundo viaje del arcediano de Grado, cuando estuvo en Lisboa (que fue después de febrero de 1410, pues se indica que el infante ya había partido a la lucha con Granada¹²¹). Esa segunda misión, sin duda en 1410, sería la que llevase a la embajada con la que ya se negoció el acuerdo, que debió ser entre 1410 y principios de 1411 dado que en el momento del concierto se especificaba que ya llevaban varios meses trabajando en ello.

Es, efectivamente, en ese momento cuando detectamos el cambio. Las cartas que se mencionan desde que Catalina entra en acción, y que a veces transcribe Lopes, muestran cómo entre João I y Catalina se empiezan a tratarse de “hermanos”.

Nos muestra, de hecho, como la reina desde el principio puso encima de la mesa el “grande divido” (el gran deudo) que había entre ambos reinos y casas reinantes¹²². En el primer viaje de Juan Rodríguez de Villalón el monarca luso no cambia su trato y presenta la queja de que si se mantienen las peticiones inasumibles no se avanzaría en la búsqueda de la paz. En el segundo viaje de Rodríguez de Villalón el cronista copia las palabras que transmite en nombre de la reina y ahí vemos un cambio fundamental. El enviado de Catalina se dirige a él como “muy nobre rei de Portugal, seu mui claro e mui amado irmão”¹²³. Indica, además, al introducir uno de los capítulos en cuestión que “segundo o grão divido que entre vós ha, e o amor que se accrescentará”¹²⁴, y presentaba a la reina como “vossa irmã”¹²⁵. La respuesta del rey portugués cambiará: sigue sin haber acuerdo, pero, considerando “em o grande amor que entre nós ha”, tomando cargo de ello y para evitar que “ao inimigo da humana geração de semear odios e discordias onde Deus deu

por separado con los procuradores. En febrero es ella la encargada de preparar la recepción del embajador granadino en San Pablo de Valladolid (354). Aparentemente durante la cuaresma (pues nos lo narra antes del intento de Fernando de no comer carne y ayunar en cuaresma, lo que le causó una enfermedad) la crónica nos dice que reina e infante estaban “vien conformes” (359). Esto nos lo indica la crónica antes de ir a La Laguna y a Tordesillas (donde están localizados en abril: González, *Itinerario*, 87-88).

¹¹⁷ *Ibidem*, 208; Crónica del rey, II, 353-367.

¹¹⁸ Lopes, *Chrónica*, VII, 99.

¹¹⁹ Crónica del rey, II, 362-365. El supuesto abuso se desarrolló en 1408, como indica la crónica al hablar de que el infante estaba ante Setenil, y es desde que está en Guadalajara (con el Golpe de Estado) que los portugueses intentan negociarlo. Aunque el orden en el que la crónica nos cuenta los hechos no tiene por qué ser siempre cronológico, lo cierto es que esas negociaciones se mencionan en pasado a los meses de abril y mayo de 1409, es decir, una vez recobrado el acuerdo entre reina e infante. Parece plausible que, aprovechando esos contactos, a lo largo de lo que quedaba de 1409 y antes de febrero de 1410 (cuando el infante parte hacia el sur), se debió decidir en el Consejo que fuese la reina la encargada de esa negociación.

¹²⁰ Lopes, *Chrónica*, VII, 100.

¹²¹ *Ibidem*, 92-93.

¹²² *Ibidem*, 86.

¹²³ *Ibidem*, 89.

¹²⁴ *Ibidem*, 90.

¹²⁵ *Ibidem*, 94.

tamanhos dividas" decide enviarle una nueva embajada¹²⁶. Como vemos, se impone un discurso en el que se resalta no solo la buena intención, sino que se marca que hay un amor y un deudo familiar entre ellos, y que por ello se ha de hacer el esfuerzo. Es digno de mención cómo en este caso se llaman hermanos, pero no se menciona en ningún caso a la reina Felipa (que era el punto de unión que permitía ese trato). Aquí son las dos personas que ejercen el poder las que resaltan el nexo entre ellos y se hace, obviamente, para conseguir una cercanía que facilite la negociación y el acuerdo.

Cuando esos embajadores llegan a Castilla vemos claramente cómo ha cambiado el discurso. De dirigirse al rival, pasa a dirigirse directamente al familiar y de una forma acorde:

Mui cara e mui amada, a quem com todo o nosso coração inteiramente bem queremos, irmã amiga rainha de Castella e de Leão. Nós, el-rei de Portugal e do Algarve, vos enviamos muito saudar como irmã e amiga que muito amamos e prezamos, pera que queríamos que Deus desse tanta saude e vida e honra, como vos mesma desejaes. Mui cara e mui amada irmã¹²⁷.

Y la tónica, de hecho, la vemos repetirse desde ese momento. Los embajadores portugueses, cuando llegan a Castilla, se refieren al rey portugués como "vosso irmão", las peticiones se hacían "como irmã e amiga, em que ha grão fiuza"...

Como vemos el trato que se dispensaban cambió por completo. Ahora se escribían como dos monarcas que apreciaban su relación familiar y que la utilizaban para tener un buen trato. En este caso, además, parece claro que la iniciativa fue de Catalina pues coincide, de hecho, con el momento en que ella comenzó a dirigir esa parte de la política exterior castellana. De esta forma, parece evidente que se ponían las bases de las nuevas relaciones sobre ese vínculo de familiaridad y que es la reina la que intenta utilizar ese vínculo familiar como forma de acercamiento. La negociación aún duraría hasta llegar al acuerdo firmado en 1411, pero no cabe duda de que, en lo que respecta a lo que aquí nos interesa, la situación había cambiado por completo.

Las fuentes castellanas, aunque algo posteriores en el tiempo, no hacen sino confirmar también ese cambio, así como el hecho de que la reina pasaba a encabezar esas negociaciones. Las diversas cartas que se conservan al respecto así lo muestran. Tanto las que escribió a los concejos (se conservan en Burgos y Murcia¹²⁸) como las que se escribieron a algunos miembros de la nobleza¹²⁹ confirman el papel de Catalina como directora de esas negociaciones (algo que había sido acordado por el Consejo y con el apoyo del infante, indican ambas). Es relevante, por el papel que analizamos que podían tener las mujeres en este monográfico, que en las cartas conservadas en Castilla sí se menciona a la reina Felipa: "e ovo de tratar con el aversario de Portogal e con la reyna su hermana"¹³⁰, "con el adversario de Portogal e con la su ermania"¹³¹.

¿Y con terceros? ¿Se planteaba esa posición y esa cercanía cuando se trataba con terceros países o monarcas? Al menos por la información que tenemos no era así. Así, en la contestación del rey de Francia a la información sobre la paz con Portugal y en la que da su confirmación de que en nada afecta a la alianza común, se indican las razones alegadas por Castilla y la familiaridad o el vínculo de las reinas no es mencionado en ningún punto¹³².

¹²⁶ *Ibidem*, 95.

¹²⁷ *Ibidem*, 95-96.

¹²⁸ AMM, Cartas reales, 795, ff.145v-146r, publicado en Suárez, *Las relaciones*, 175-176; AMB, Libros de Actas, 4 (1411), ff. 30v, publicado en Serrano, *Los conversos*, 263-265.

¹²⁹ Véase, por ejemplo, a Juan Fernández de Velasco tanto por parte del infante (AHNob, Frías, C. 1, doc. 30); como de la reina (BNE, ms. Res. 17, n 47); Carceller y Villaruel, *Catalina*, 230-231.

¹³⁰ AMB, Libros de Actas, 4, f. 30v.

¹³¹ AMM, Cartas Reales, 795, ff. 145v.

¹³² AGS, Patronato Real, leg. 49, nº 15; publicado en Suárez, *Las relaciones*, 177-178; también en AN, J604, 77; publicada en Daumet, *Étude*, 220-222.

Sin embargo, en el tratado de paz (pues así se indica que es: "paz perpetua"¹³³) sí que nos encontramos ese tratamiento, como claro reflejo de lo que había sido la negociación y el nuevo estado de las relaciones mutuas. Así, por ejemplo, entre las razones que se dan para la paz se dice:

(...) deseando la dicha pas e concordia, considerando sobre ello el servicio de Dios e pro e bien de nuestros rregnos e otrosí los grandes debdos que a Dios plegó que fuesen entre nos e nuestra señora la reyna doña Catalina, nuestra madre, e nuestras hermanas las infantes doña María e doña Catalina, e nuestro tío el infante don Fernando e su mujer e sus hijos, e el dicho rey don Iohan de Portugal e la reyna doña Felipa, su muger, nuestra tía, et el infante don Duarte e los otros infantes sus hijos nuestros primos¹³⁴.

Como vemos, pues, se marca claramente la familiaridad. El rey castellano llama tía a Felipa, la hermana de su madre, y con ello los infantes sus hijos son sus primos. De ahí el gran deudo que hay entre ellos. Es la última de las razones alegadas, pero, sin duda, la más importante pues Dios mismo lo había querido así. Con ello queda claro que, no solo se había marcado el camino para la paz basándose en el vínculo familiar, sino que este se planteaba como la base para la nueva relación que se estaba estableciendo.

5. Conclusiones

Como se ha podido comprobar el papel que Catalina de Lancaster tuvo en la diplomacia se desarrolló dentro de todos los roles posibles que su posición como infanta en el exilio, reina consorte y finalmente reina pudo ofrecerle. Desde la relación como agente pasivo, al ser objeto de negociación su matrimonio, hasta el de directora de la política exterior de una monarquía de tanto peso en el occidente europeo como la castellana, en su condición de reina regente. De este modo, Catalina pasó de peón a actriz principal y directora de la obra.

Hemos podido ver cómo los avatares de la política y de su vida la llevaron, así, a desempeñar todos los posibles papeles que aparentemente tenía una reina en aquellos años incluido el último de ellos, posiblemente el que en menos ocasiones pudieron ejercer, y que ella demostró saber utilizar perfectamente. Son varios los elementos que podemos destacar, después de este repaso a cómo se planteó la figura de Catalina a la hora de la utilización de sus vínculos familiares como posible herramienta en la diplomacia. Por un lado, los agentes de los que se sirvió para el desarrollo de las diversas funciones. También cómo ella utilizó los vínculos familiares como nexo para la diplomacia. En tercer lugar, el empleo de la cortesía familiar como forma de atracción del rival o, incluso, enemigo, donde la reina tuvo un papel fundamental. Y, por último, el papel que ella misma desempeñó en toda esa utilización de la diplomacia por su parte y qué rol tuvo dentro de la política exterior castellana.

A lo largo del trabajo hemos podido apreciar cómo la reina utilizó los diversos medios que la diplomacia ponía a su servicio en cada momento, y eso incluye a los propios agentes de la negociación: los embajadores. Si antes de alcanzar el poder como regente la hemos visto hacer uso de enviados, no cabe duda de que su conversión en regente le dio un papel fundamental a este respecto. La elección de sus colaboradores en materia diplomática estuvo marcada por la continuidad con parte de los agentes de su marido, que rápidamente se presentan como algunos de sus principales colaboradores en cuestión internacional.

¹³³ Así consta en el inicio de la copia (posterior a 1415, dado que habla del rey portugués como señor de Ceuta, pero aún en vida de los tutores, dado que les da por vivos) que del tratado de paz se conserva en ATT, Gavetas, 18, maço 11, 4, f. 1r. Poco después, en el cuerpo mismo del tratado, firmado el 31 de octubre de 1411 en Ayllón se dice claramente: "aver buena paz, leal, pura, verdadera, estable, firme, perpetua e valedera para todo siempre jamás" (*ibidem*, f. 2r). El documento fue publicado en: *Monumenta Henricina Volume II (1411-1421)*, Coimbra, 1960, núm. 5, pp. 7-32.

¹³⁴ *Ibidem*, ff. 1rv

Es evidente la participación de servidores de la reina y que nos muestran claramente su acción a las cuestiones diplomáticas¹³⁵. El caso de Juan Rodríguez de Villalón es sin lugar a duda el más destacado y que más veces hemos mencionado. De hecho, durante la regencia (y teniendo en cuenta a todos los enviados de Castilla en el periodo, sin tener en cuenta si eran servidores suyos o del infante) fue el que en más ocasiones llevó a cabo labores diplomáticas: en un total de ocho ocasiones entre 1407 y 1418. Fue de los primeros en ser enviado por la reina y de forma reiterada vemos que utilizó sus servicios en todos los ámbitos posibles, pero con un claro predominio de los aquí presentados: Inglaterra y Portugal, donde tuvo, en total cinco misiones. A parte de él, nos encontramos otros personajes que podemos relacionar claramente con su entorno, y en los que la reina posiblemente tanteó su utilización en diplomacia. Es el caso de Álvaro Carrillo, mencionado en Inglaterra en 1408, que sería hijo del ayo del rey puesto por la reina Catalina. Lo más habitual, como en el caso de este Carrillo, es que pocos embajadores repitiesen misión en estos destinos durante la minoría¹³⁶, de hecho, en los ámbitos que aquí nos interesan (Portugal e Inglaterra) solo él y Gonzalo Moro lo hicieron. Si la razón para el segundo es clara (su especialización en ese ámbito, habiendo servido ya a Enrique III), en el caso de Juan Rodríguez de Villalón es evidente que actuaba como estrecho colaborador diplomático de la reina (lo que explicaría que en muchas ocasiones actúe como secretario de las misiones).

Los vínculos familiares fueron claramente utilizados por Catalina. De hecho, como se ha podido comprobar, eso es algo que ya durante el reinado de Enrique III se utilizó en el caso inglés. En ello hemos de ver, dadas las actuaciones de Enrique III y las que tenemos documentadas de la reina, una política de la monarquía, no solo de la reina, en la que ella participó. Participó, además, de diversas formas pues hemos visto cómo fue, en ocasiones (y especialmente durante su juventud y durante el gobierno de Enrique III) un medio y un nexo que se utilizó para garantizar la cercanía que se buscaba. Fue, sin duda, utilizada como una figura que facilitaba el contacto. Pero también hemos podido ver cómo ella actuó en persona. No dudaba en escribir a su hermano, el rey inglés, en su propia lengua, con constantes menciones familiares y muestras de afecto y cariño. Estas, aunque en ocasiones no dejan de ser formulismos, es evidente que, al basarse en una realidad (Enrique conoció y convivió con su hermana pequeña) tenían una efectividad mayor. La monarquía castellana (donde estaba incluida Catalina) lo supo utilizar, y en esa utilización Catalina misma participaba y actuaba como agente propio.

De esta forma, la cortesía familiar era utilizada por la diplomacia. Y hemos visto cómo fue utilizada con los dos espacios políticos a los que estaba unida familiarmente Catalina (y por su intermedio, la monarquía castellana): Portugal e Inglaterra. No es baladí que en ambos casos hubiese una situación de guerra o abierta, con combates directamente (como con Portugal durante el reinado efectivo de Enrique III), o con treguas que mantenían una precaria paz. Y en esos espacios políticos la cortesía familiar se utilizaba como forma de acercamiento. Las constantes menciones a ese vínculo familiar con palabras como *hermana, sobrino, hermano, tía, tío...* nos muestran la intención de recordar y hacer presente el *deudo familiar*, un vínculo que se llegaba a presentar como dado por Dios y que servía y debía servir para lograr unas buenas relaciones. Un vínculo familiar que se cuidaba y vigilaba, con información del estado de la familia (*las littera de statu* tan habituales) pero que al darse en un contexto de enfrentamiento al menos larvado nos habla de esa búsqueda de una mejor relación por medio del vínculo familiar.

Y el papel de Catalina a la hora de presentar esa familiaridad como arma diplomática se ha mostrado como capital. Sin duda se utilizaba de forma consciente, se dirigía a su muy querido hermano el rey inglés (incluso llamándole rey de Francia en el interior de las cartas) con clara intención de lograr esa cercanía política para sus peticiones (como también lo hacía él). Pero, además, hemos visto cómo fue utilizado como arma para cambiar el curso de unas relaciones mucho más tumultuosas como eran las que se mantenían con el Portugal de João I. Ahí hemos

¹³⁵ Véase el listado en el anexo, ceñido a los años de regencia y a los ámbitos luso e inglés, donde la reina actuó como cabeza de la diplomacia.

¹³⁶ Eso no significaba que no tuviesen o no volvieran a tener experiencia diplomática, compárese el listado del anexo con el publicado en Villaruel, *La diplomacia*.

visto que fue ella la primera en dirigirse a él como hermano (pues lo era desde el punto de vista político al haber casado con su hermana Felipa). Y desde ese momento cambió por completo el tono, recurriendo el rey portugués al mismo trato, y pasando ya al mismo trato familiar que se ha comentado para el caso inglés. Podían ser meros formulismos o no, pero marcaban una situación distinta y diplomáticamente servían para buscar una relación más adecuada al deudo, nuevamente, que se tenía. Eso nos muestra cómo la reina era consciente de su papel y de la utilidad que podía tener. Así, en algunos momentos, siendo la directora de la obra, no dudaba en utilizar los vínculos que ella misma aportaba. Nos arroja, así, una visión aún más amplia de la clara conciencia política que ya se sabe que tenía la reina, como mostraron Carceller y Villarroel.

Así, Catalina de Lancaster no solo fue una herramienta útil para otros, sino que fue un agente activo. Fue ambas cosas, dependiendo el momento que le tocó vivir. Sin duda fue una herramienta útil para Juan de Gante y Juan I de Trastámaro, pues por su intermedio se logró la pacificación. Pero incluso en el momento de hacerse efectiva esa utilidad la reina se manifestó como una voluntad propia. Voluntad que se hizo patente en los años siguientes. Junto a Enrique III desarrolló una política tanto en la intimidad de las cartas familiares, como en la negociación por embajadores, que situó la relación mutua de los dos reinos que hemos tratado en un punto mucho más cercano al entendimiento que a la guerra. Además, ella misma pasó a dirigir esa actividad diplomática, ya como regente de su hijo. Y si su habilidad pudo ser percibida por el entorno político (la división de esferas con su cuñado y corregente el infante Fernando así nos lo muestra), sin duda ella la demostró posteriormente con su gestión diplomática, que aquí hemos visto sólo desde el punto de vista familiar.

Y hemos comprobado, además, cómo se ciñó a lo que eran los intereses de la política exterior castellana, marcados ya en tiempos de Enrique III, que llevaban al entendimiento con Inglaterra, salvaguardando siempre la alianza francesa, y hacia el fin de unas reclamaciones sin mucha base sobre el reino portugués, encaminándose al mutuo reconocimiento y a la paz. Catalina, pues, no hizo sino mantener las líneas que se habían trazado durante el gobierno de Enrique y en las que ella misma participó activamente.

De esta forma, como se ha podido comprobar, incluso siendo reina consorte Catalina tuvo una actividad exterior activa y esto se multiplicaría durante su gobierno efectivo del reino. Como se preveía, efectivamente, es un buen ejemplo de la actividad que una reina podía llegar a desempeñar en lo que respecta a la diplomacia. No solo se utilizaron los vínculos que ella proporcionaba, sino que ella misma se convirtió en un agente activo de la monarquía. Un agente que utilizaba la familiaridad como herramienta en la negociación. Su mayor o menor éxito ya dependía del contexto y de quién estuviese enfrente, pero no cabe duda de que, a la luz de los casos vistos, se puede afirmar que mientras el vínculo fue cercano su política fue efectiva y supo, por medio de los vínculos familiares, conducir la diplomacia castellana y su política exterior hacia una posición más ventajosa en el concierto occidental.

Anexo. Embajadores en Portugal e Inglaterra de Castilla durante el gobierno de Catalina de Lancaster

Año	Enviado	Destino	Fuente o bibliografía
1407	Juan de Illescas	Portugal	Crónica del rey, I, 364-365.
1407	Pedro Sánchez del Castillo	Portugal	Beltrán, <i>Cartulario</i> , I, 258.
1407	Pedro Venegas	Portugal	Rymer, <i>Foedera</i> , IV, 165-166; Díaz, "Política exterior", 80.
1407	Pedro Villegas	Portugal	Rymer, <i>Foedera</i> , IV, 165-166.
1408	Alfonso Rodríguez	Inglaterra	Castro, <i>Catalogo</i> , XXVIII, 206.
1408	Álvaro Carrillo	Inglaterra	Rymer, <i>Foedera</i> , IV, parte 2, p. 25; Carceller y Villarroel, <i>Catalina</i> , 164.

Año	Enviado	Destino	Fuente o bibliografía
1409	Fernán López de Estúñiga	Portugal	BL, ms. Cotton, Nero Bl, ff. 36rv.
1409	Gonzalo Moro	Inglaterra	Thomas Rymer, <i>Foedera..., IV</i> , parte 2, p. 78-79; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , cap. 243.
1409	Juan Rodríguez de Villalón	Portugal	ASV, Reg. Vat., 332, ff. 55rv; Suárez, <i>Castilla</i> , pp. 298-299; González Sánchez, <i>Las relaciones</i> , p. 283; Sustituir por Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 300,
1409	Juan Rodríguez de Villalón	Inglaterra	<i>Crónica del rey..., II</i> , p. 764 y 789; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 304,
1409	Pedro Vélez de Guevara	Inglaterra	<i>Crónica del rey..., II</i> , p. 764 y 789; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 304,
1410	Juan Rodríguez de Villalón	Portugal	<i>Crónica del rey..., II</i> , p. 764 y 789; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 304,
1412	Gonzalo García de Haro	Inglaterra	BNE, ms. 13236, f. 17r; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 249
1412	Juan de Zamora	Inglaterra	Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 304,
1413	Juan Rodríguez de Villalón	Inglaterra	BNE, ms. 13236, f. 17r; Carceller y Villaruel, <i>Catalina</i> , p. 278.
1414	Fernán Pérez de Ayala	Inglaterra	AGS, Patronato Real, caj 21, nº 9, nº 3.
1414	Gonzalo Moro	Inglaterra	AGS, Patronato Real, caj 21, nº 9, nº 3.
1414	Juan Rodríguez de Villalón	Inglaterra	AGS, Patronato Real, caj 21, nº 9, nº 3.
1414	Juan Velázquez de Cuéllar	Inglaterra	AGS, Patronato Real, caj 21, nº 9, nº 3.

Siglas utilizadas de Archivos

- AGS: Archivo General de Simancas
- AHNob: Archivo Histórico de la Nobleza
- AMB: Archivo Municipal de Burgos
- AMM: Archivo Municipal de Murcia
- AN: Archives Nationales (Francia)
- ATT: Archivo de la Torre do Tombo (Portugal)
- BL: British Library (Reino Unido)
- BNE: Biblioteca Nacional de España

6. Bibliografía citada

- Aniz Iriarte, Cándido y Callejo de Paz, Rufino, *Real Monasterio de San Pedro Mártir de Mayorga: Fundación de la reina Catalina de Lancaster*, Salamanca: San Esteban, 1994.
- Beltrán de Heredia, Vicente, *Bulario de la Universidad de Salamanca*, 3 vols., Salamanca: Universidad de Salamanca, 1966.
- Beltrán de Heredia, Vicente, *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, vol. I, Salamanca: Universidad de Salamanca, 1960.
- Bely, Lucien, *L'art de la paix en Europe. Naissance de la diplomatie modern: XVIe-XVIIIème siècle*, París: Presses Universitaires de France, 2007.
- Bennet, Michael, "Henry of Bolingbroke and the Revolution of 1399", en G. Dodd y D. Biggs (eds.), *Henry IV: The Establishment of the Regime, 1399-1406*, Woodbridge: York Medieval Press, 2003, pp. 9-34.

- Blockmans, Willem Pieter, "Women in diplomacy", en Dagmar Eichberger (dir.), *Women of distinction: Margret of York, Margret of Austria*, Turnhout, 2005, pp. 97-102.
- Borgognoni, Ezequiel (ed.), *Reinas, virreinas y aristócratas en las monarquías ibéricas. Estudios sobre mujer, cultura y diplomacia en la Edad moderna*, Madrid: Dykinson, 2022.
- Caballero Escamilla, Sonia, "El claustro de Santa María la Real de Nieva: imágenes y contextos", *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 42 (2011), pp. 5-18.
- Caballero Escamilla, Sonia, "Palacios y conventos a finales de la Edad Media: la reina Catalina de Lancaster y Santa María la Real de Nieva", *Anales de Historia del Arte*, n.º extra 1 (2012), pp. 267-283.
- Calendar of the Patent Rolls preserved in the Public Record Office. Henry IV, vol. II, 1401-1405*, ed. Londres: Her Majesty Stationery Office, 1905.
- Carbó, Laura, "La negociación entre Juan I de Castilla y el duque de Lancaster: los recursos de la cooperación para la resolución del conflicto sucesorio (1386-1388)", *Fundación*, XII (2014-2015), pp. 104-112.
- Carceller Cerviño, María del Pilar y Villaruel González, Óscar, *Catalina de Lancaster: una reina y el poder*, Madrid: Sílex ediciones, 2021.
- Carceller Cerviño, María del Pilar, "El periplo de Constanza de Castilla y de Catalina de Lancaster en la búsqueda de su legitimidad al trono castellano", *Viajes y viajeros en la Edad Media*, Madrid: La Ergástula, 2021, pp. 161-180.
- Castro, José Ramón, *Catálogo del Archivo General de Navarra: sección de comptos: documentos*, Pamplona: Aramburu, 1952-1954, tomo XXVIII.
- Cavero Domínguez, Gregoria "De reinas a monjas en la Castilla bajomedieval: las cartas de Catalina de Lancaster y su familia con Teresa de Ayala y su hija María", en Jean-Pierre Jardin, José Manuel Nieto Soria, Patricia Rochwert-Zuili, Hélène Thieulin-Pardo (coords.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval: España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*, París: Libros de e-Spania, 2018, pp. 205-228.
- Chaplain, Pierre, *English Medieval diplomatic practice*, Londres: Public Record Office, 1975, 2 vols.
- Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*, edición de Michel Garcia, 2 vols., Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2017.
- Cuttino, George Peddy, *English diplomatic administration (1259-1339)*, Londres: Oxford University Press, 1940.
- Daumet, Georges, *Étude sur l'alliance de la France et la Castilla au XIVe et au XVe siècles*, París: Émile Bouillon, 1898.
- Díaz Martín, Luis Vicente, "Los inicios de la política internacional de Castilla (1350-1410)", en Adeline Rucquoi (coord.), *Realidad e imágenes del poder: España a fines de la Edad Media*, Valladolid: Ámbito, 1988, pp. 57-84.
- Díez de Games, Gutierrez, *El Victoria*, ed. de José Alberto Miranda Poza, Madrid: Cátedra, 1993.
- Diplomatic correspondance of Richard II*, ed. Edouard Perroy, Londres: Royal Historic Society, 1933.
- Echevarría Arsuaga, Ana, "Catalina of Lancaster, the Castilian Monarchy and Coexistence", en R. Collins y A. Goodman (eds.), *Medieval Spain Culture, Conflict and Coexistence*, Londres-Nueva York: Palgrave-MacMillan, 2002, pp. 79-122.
- Echevarría Arsuaga, Ana, *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia: Nerea, 2002.
- Ferente, Serena, "Women and Men", en Isabella Lazzarini y Monica Azzolini, *Italian Renaissance diplomacy. A sourcebook*, Toronto: Pontifical Institute of Medieval Studies, 2017.
- Fernández de Córdoba, Álvaro, "El cordón y la piña: Signos emblemáticos y devociones religiosas de Enrique III y Catalina de Lancaster (1390-1418)", *Archivo español de arte*, 89 (2016), pp. 113-130.
- Frenken, Ansgar, "El trabajoso y difícil camino hacia la unión: Sancho Sánchez de Rojas, arzobispo de Toledo, y el papel clave que jugó en la extinción del gran cisma de Occidente en el reino de Castilla", *En la España medieval*, 32 (2009), pp. 51-83.

- Gavrilović, Zaga, "Women in Serbian Politics, Diplomacy and Art at the Beginning of Ottoman Rule", en Elisabeth Jeffreys (dir.), *Byzantine Style Religion and Civilization in Honour of Sir Steven Runciman*, Cambridge: Cambridge University Press, 2006.
- Gómez Chacón, Diana Lucía, "Reinas y Predicadores: El monasterio de Santa María la Real de Nieva en tiempos de Catalina de Lancaster y María de Aragón (1390-1445)", en María Dolores Teijeira Pablos Árbol académico, María Victoria Herráez Ortega Árbol académico, María C. Cosmen Alonso (coords.), *Reyes y prelados: la creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*, Madrid: Sílex, 2014, pp. 325-340.
- Gómez-Chacón, Diana Lucía, *El Monasterio de Santa María la Real de Nieva: Reinas y Predicadores en tiempos de reforma (1392-1445)*, Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 2016.
- González Sánchez, Santiago, "La Casa de Doña Catalina de Lancaster, princesa de Asturias, reina consorte y regente de Castilla, 1388-1418", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 216-3 (2019), pp. 367-486.
- González Sánchez, Santiago, *Itinerario de don Fernando, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico (CSIC), 2013.
- González Sánchez, Santiago, *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV. La minoría de Juan II (1407-1420)*, Madrid: Comité Español de Ciencias Históricas, 2013.
- Homem, Armando Luís de Carvalho, "Depois Aljubarrota: os tratados de Trancoso (1387) e Bayonne (1388)", en *Encuentros y desencuentros ibéricos tratados hispano-portugueses desde la Edad Media*, Madrid-Lisboa: Lunwerg-Chaves Ferreira, 2006, pp. 63-72.
- James, Carolyn, y Sluga, Glenda, *Women, Diplomacy and International Politics since 1500*, Londres: Routledge, 2016.
- Lopes, Fernão, *Chrónica de-el Rey don João I*, Lisboa: Mosteiro, 1898.
- López de Ayala, Pero, *Crónicas*, ed. José Luis Martín, Barcelona: Planeta, 1991.
- Mattingly, Garret, *Renaissance diplomacy*, Boston: Jonathan Cape, 1955.
- Molinero Rodríguez, Felipe, "La reina Catalina de Lancaster y la villa de Santa María La Real de Nieva (Segovia)", *Estudios Segovianos*, 56/113 (2014), pp. 201-230.
- Muñoz Gómez, Víctor, "«Que procedía e procede de maliça e mala entención de algunos»: ficciones políticas y legitimación de un 'golpe de Estado' en la Castilla Trastámara (la minoría de edad de Juan II)", *Intus - legere: historia*, 18-1 (2024), pp. 85-109.
- Olivera Serrano, César, "Felipa y Catalina de Lancaster: religiosidad y relato historiográfico", *Anuario de Estudios Medievales*, 46-1, 2016, pp. 361-391.
- Olivera Serrano, César, *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avis-Trastámara*, Santiago de Compostela: CSIC-Centro de Estudios Padre Sarmiento, 2005.
- Palmer, John, y Powell, Brian, *The treaty of Bayonne (1388)*, Exeter: University of Exeter, 1988.
- Pelaz Flores, Diana, *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Madrid: Sílex ediciones, 2017.
- Queller, Donald E., *The office of ambassador in the Middle Ages*, Princeton: Princeton University Press, 1967.
- Rábade Obradó, María del Pilar, "Leonor López de Córdoba y Beatriz de Bobadilla: dos consejeras para dos reinas: una aproximación comparativa", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 12 (2011).
- Rivera Garretas, María Milagros, "La mediación del al lado: la relación de la reina Catalina de Lancaster con sus validas", en Cristina Seguro Graíño (coord.), *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida*, Madrid: Asociación Almudayna, 2000, pp. 107-114.
- Rymer, Thomas, *Foedera, conventiones, litterae et cuiuscumque generis acta publica inter reges Angliae et alias quasvis imperatores, reges, pontifices, principes uel communitates, ab ineunte saeculo duodécimo, vis ab anno 1101, ad nostra usque tempora*, La Haya: Georgii Holmes, 1740, vol. III (1,2, 3 y 4) y vol. IV (1,2, 3 y 4).
- Suárez Fernández, Luis, "Algunos datos sobre la política exterior de Enrique III", *Hispania*, 10-40 (1950), pp. 539-593.
- Suárez Fernández, Luis, "Juan I de Castilla y Carlos el Noble de Navarra", *Príncipe de Viana. Anejo*, 2-3 (1986) pp. 711-720.

- Suárez Fernández, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla. I: Estudio*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1977.
- Suárez Fernández, Luis, *Navegación y comercio en el golfo de Vizcaya. Un estudio sobre la política marinera de la Casa de Trastámara*, Madrid: CSIC, 1959.
- Sumption, Jonathan, *Hundred Years War. Vol III Divided Houses*, Filadelfia: University of Pennsylvania Press, 2009.
- Torres Fontes, Juan, "La política exterior en la regencia de D. Fernando de Antequera", *Anales de la Universidad de Murcia*, XVIII (1959-1960), pp. 25-75.
- Valdaliso Casanova, Covadonga, "El silencio historiográfico de Catalina de Lancaster y la construcción de la memoria del petrismo", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 42 (2022).
- Villarreal González, Óscar, "Catalina de Lancáster y la diplomacia castellana: una aproximación a través de las cartas", en Isabella Lazzarini, José Manuel Nieto Soria y Patricia Rochwert-Zuili (dir.), *Correspondances de femmes et diplomatie (Espagne, France, Italie, IXe-XVe s.)*, París: E-Spania books, 2021, pp. 104-120.
- Villarreal González, Óscar, "Las cartas y el ejercicio del poder: el caso de Catalina de Láncaster", en Jean-Pierre Jardin, José Manuel Nieto Soria, Patricia Rochwert-Zuili, Hélène Thieulin-Pardo (coords.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval: España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*, París: E-Spania books, 2018, pp. 111-128.
- Villarreal González, Óscar, "Las mujeres y la paz en la Iglesia: Catalina de Lancaster y el fin del Cisma", *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 20 (2015).
- Villarreal González, Óscar, "El alejamiento del poder de Catalina de Lancaster en 1408 y la propaganda del infante Fernando", en Pilar Díaz Sánchez, Gloria Ángeles Franco Rubio, y María Jesús Fuente Pérez (eds), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres: la estela de Cristina Segura*, Huelva: Universidad de Huelva, 2012, pp. 377-387.
- Villarreal González, Óscar, "La escenificación de la ruptura: las deposiciones y sus ritos en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)", en J.M. Nieto Soria (dir.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*, Madrid: Sílex ediciones, 2010, pp. 211-246.
- Villarreal González, Óscar, *La diplomacia castellana en la Edad Media. Una introducción a su estudio (ss. XII-XV)*, (en prensa).
- Visceglia, María Antonia, *Guerra, diplomacia y etiqueta en la corte de los papas (siglos XVI-XVII)*, Madrid: Polifemo, 2010.
- Williams, Anne, *Late Byzantine aristocratic women: diplomacy and gender*, Birmingham: University of Birmingham, 2002.
- Wood, Mary Ann Everett, *Letters of Royal and Illustrious ladies of Great Britain from the commencement of the twelfth century to the close of the reiong of the queen Mary*, Londres: Henry Colburn, 1846.